

tiva, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8125 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eduardo Lucea Marqués y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.277, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Eduardo Lucea Marqués, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra las resoluciones de este Ministerio de 30 de enero y 12 de febrero de 1975, ha recaído sentencia en 14 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eduardo Lucea Marqués contra resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de treinta de enero y doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8126 *ORDEN de 18 de febrero de 1977 por la que se declara desierto el Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 se convoca y se regula la concesión del Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

El día 13 de enero queda constituido el Jurado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Cruz Hernández, Director general de Cultura Popular.

Vocales: Excelentísimos señores don Juan Peruchi Gutiérrez, Académico numerario, en representación de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona; doña María Dolores Cabré Montserrat, Catedrático de «Literatura» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Martí Franqués», en representación del Instituto de Estudios Tarraconenses; don Ignacio Bonnin Valls, Catedrático de «Literatura» en el Instituto «Vicens Vives», en representación del Instituto de Estudios Gerundenses, y don Fernando Colas Mateo, Consejero de Número, escritor y poeta, en representación del Instituto de Estudios Ilerdenses; actuando como Secretario el Secretario general de la Dirección General de Cultura Popular, ilustrísimo señor don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Juzgado acuerda, por unanimidad, declarar desierto el Premio de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el acta del Jurado, se declara desierto el Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Radiodifusión y Televisión.

8127

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Antonia Seguí Vich y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.642, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña Antonia Seguí Vich, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 18 de septiembre de 1975, ha recaído sentencia en 4 de enero de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña Antonia Seguí Vich contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8128

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Entidad mercantil «Salas Especiales, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.703, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Entidad mercantil «Salas Especiales, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 25 de noviembre de 1975, ha recaído sentencia en 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de «Salas Especiales, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que le impuso la sanción de veinticinco mil pesetas por infracción del Estatuto de Publicidad, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre de la Administración; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8129

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», y «José Antonio Primo de Rivera» y el premio hispanoamericano de prensa «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los Premios Nacionales de Periodismo correspondientes al año 1976, regulados y convocados por la Orden de 21 de febrero de 1973; vista la propuesta elevada por el Jurado, cuya

designación se contempla en el artículo 3.º de la referida Orden, en la reunión celebrada por el mismo el día 24 de febrero del año en curso, y considerando también que en la tramitación del mismo se han tenido en cuenta todos los requisitos jurídicos y administrativos que le son de aplicación,

Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, acuerda:

1. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco», que se concederá a la mejor labor periodística, genérica o específica, desarrollada por un diario, revista o agencia, españoles de información general, dotado con 500.000 pesetas para el personal de redacción y con Placa de Plata para la Empresa, al diario «Arriba».

2. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera», que se concederá a la mejor labor informativa, gráfica o literaria, desarrollada por un periodista español a través de periódicos o agencias de información general, servicios cinematográficos o emisoras de radiodifusión o televisión españolas, dotado con 250.000 pesetas, a don Fernando Omega López.

3. Otorgar el Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes», que se concederá al autor de los mejores trabajos publicados en lengua castellana, en la prensa de cualquier país, sobre los valores comunes del mundo hispánico, dotado con 250.000 pesetas, a don Nivio López Pellón.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general del Régimen Jurídico de la Prensa.

8130 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede la denominación de «Fiesta de Interés Turístico» a las fiestas españolas que se señalan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1968, y a propuesta de la Comisión creada al efecto,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico» a las siguientes fiestas españolas:

Rallye Internacional de coches de época Barcelona-Sitges, de Sitges (Barcelona).
La Encamisa, de Torrejoncillo (Cáceres).
Festival Nacional de la Canción de Primavera, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Fiesta de Nuestra Señora la Antigua de Manjavacas, de Mota del Cuervo (Cuenca).
Rapa de Bestas, de Vivero (Lugo).
Fiesta de la Regalina, de Cadavedo-Luarca (Oviedo).
Día de Campoo, de Reinosa (Santander).
Fiestas de Nuestra Señora del Rosario. «Los Encierros», de Cuéllar (Segovia).
Romería del Santísimo Cristo del Caloco, de El Espinar (Segovia).
Fiestas de la Mare de Deu de la Salut, de Algemés (Valencia).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8131 *ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de octubre de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, representada por el Procurador don Alfonso de Palma González, dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 1 de abril de 1970, sobre denegación de visado de escrituras de compraventa de viviendas, se ha dictado el 19 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz contra la resolución que el Instituto Nacional de la Vivienda dictó el uno de abril de mil novecientos setenta, por la que confirmó el acto decisorio de la Delegación Provincial de Cádiz de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro, toma de razón y visado de los contratos de compraventa referentes al expediente CA-I-6/1069, actos que, por no estar ajustados a derecho, anulamos y, en su lugar, disponemos que respecto de estos contratos se tome razón en el Registro correspondiente y se visen y sellen, y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Adolfo Suárez.—José L. Ponce de León.—Jerónimo Arozamena.—Pablo García Manzano.—(rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8132 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Paraguay, número 32, de Sevilla, de don Justo Pérez Casas y hermanos, como herederos de doña María Luz Casas Castro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Justo Pérez Casas y hermanos, como herederos de doña María Luz Casas Castro, de la vivienda sita en la calle Paraguay, número 32, de Sevilla,

Resultando que la señora Casas Castro, mediante escritura otorgada ante el Notario don Juan Antonio González Gallo, con fecha 28 de octubre de 1944, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita;

Resultando que al fallecimiento de la señora Casas Castro la finca fue adjudicada a sus hijos, don Justo, doña María Luz y don Juan Pérez Casas, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Sevilla al folio 112 del tomo 299, libro 90 de dicha capital, finca número 3.318, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 1927 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, otorgándose con fecha 8 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y préstamo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no contando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Paraguay, número 32, de Sevilla, solicitada por sus propietarios don Justo Pérez Casas y hermanos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.